



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Resolución de Alcaldía N° 343-2021-MDA/A.

Ananea, 07 de diciembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA – SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i. Informe N° 0436-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca;
- ii. Informe N° 367-2021-MDA-GM/SGIDUR-CLA, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Cesar Lipa Álvarez;
- iii. Informe N° 085-2021-MDA/SGDE/UGRDyDC-FNLV, de fecha 02 de diciembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas;
- iv. Acta de Reunión Técnica entre autoridades de la Municipalidad Distrital de Ananea y Representantes de la Central de Cooperativas Mineras San Antonio de Poto – CECOMSAF;
- v. Hoja de Coordinación N° 149-2021-MDA-OAJ-EYE, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba;
- vi. Acuerdo de Concejo N° 098-2021-MDA/CM, de fecha 06 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9° inciso 26) y el artículo 20° inciso 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios interinstitucional y es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el numeral 88.4 del artículo 88° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo general: Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, el numeral 25 del artículo 416° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ananea, tiene como función del Concejo Municipal Distrital: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Informe N° 0436-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca, quien emite el Plan de Trabajo denominado: Plan de Operación y Mantenimiento y Saneamiento Básico frente a los efectos por desbordamiento de la laguna con aguas mineras en el Distrito de Ananea, con el objetivo de realzar acciones que se orienten a evitar la degeneración de nuevos riesgos, así como la rehabilitación y/o construcción de los servicios básicos de saneamiento, por daños ocasionados por el desborde de pozas de relaves mineros;

Que, mediante Informe N° 367-2021-MDA-GM/SGIDUR-CLA, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Cesar Lipa Álvarez, donde de igual manera informa sobre la verificación de daños ocurridos por desastres provocados, recomienda notificar al representante legal de la cooperativa San Antonio tomar las medidas correctivas en las zonas aun existentes para evitar futuros desastres; La evaluación de permisos y autorizaciones de uso de recursos hídricos por parte del ALA; recomienda al área responsable tomar las medidas de sanción por el desastre ocasionado;

Que, mediante Informe N° 085-2021-MDA/SGDE/UGRDyDC-FNLV, de fecha 02 de diciembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas, informa que el día 29 de noviembre del 2021 se verifico el lugar zona Qoñiuno, donde se aprecia la existencia de 03 pozas de sedimentación construidas de manera artesanal por la cooperativa San Antonio, dichas pozas están construidas en forma escalonada de las cuales la primera poza colapso causando inestabilidad de talud de las siguientes pozas,





Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 149-2021-MDA/OAJ-EYE, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba, concluye que nuestra entidad está facultada a realizar convenios conforme lo establece el TUO de la Ley N° 27444, en su artículo 88°.- Medios de colaboración interinstitucional 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.4. Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

En ese entender el Concejo Municipal, luego de haber debatido y deliberado los documentos recaídos en el Informe N° 0436-2021-MDA/SGMAS-MBV, de fecha 30 de noviembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Medio Ambiente y Servicios, Bach. Ing. Melitón Benavente Vilca; Informe N° 367-2021-MDA-GM/SGIDUR-CLA, de fecha 01 de diciembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Ing. Cesar Lipa Álvarez; Informe N° 085-2021-MDA/SGDE/UGRDyDC-FNLV, de fecha 02 de diciembre, emitido por el Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, Lic. Fredy Nicolas Lipe Vargas; Acta de Reunión Técnica entre autoridades de la Municipalidad Distrital de Ananea y Representantes de la Central de Cooperativas Mineras San Antonio de Poto – CECOMSAP; Hoja de Coordinación N° 149-2021-MDA-OAJ-EYE, de fecha 06 de diciembre del 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Eleazar Yugra Esteba; Se ha determinado por **UNANIMIDAD: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Central de Cooperativas Mineras San Antonio de Poto – CECOMSAP, con una vigencia hasta alcanzar la finalidad conforme se detalla en el convenio invocado, el mismo que puede ser ampliado previa adenda de las partes; asimismo **AUTORIZAR** al señor Alcalde, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio en mención;

En ese entender, siendo la estructura orgánica del Gobierno Local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como Órgano Ejecutivo, las funciones y atribuciones que señala la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3), se establece que son atribuciones del alcalde "Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad";

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el consejo Municipal luego del análisis y votación correspondiente, por unanimidad; y con la dispensa de la lectura y aprobación de acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Central de Cooperativas Mineras San Antonio de Poto – CECOMSAP, con una vigencia hasta alcanzar la finalidad conforme se detalla en el convenio invocado, el mismo que puede ser ampliado previa adenda de las partes.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor alcalde Tec. LEONARDO HUANCA MAMANI, para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Ananea, suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ananea y la Central de Cooperativas Mineras San Antonio de Poto – CECOMSAP.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los órganos competentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Tecnología e Informática la publicación del presente dispositivo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea. (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
DNI 02548903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
SECRETARIA GENERAL

